



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECISIETE POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES 2017-2019

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

En la Ciudad de Aguascalientes, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las doce nueve horas del quince de diciembre del año dos mil diecisiete, damos inicio a los trabajos de la décima Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en el Salón Presidentes. Señor Secretario, proceda a pasar lista de asistencia e informe a esta presidencia si existe quórum legal.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Previo al pase de lista, certifico que fue recibido un escrito de la Regidora Mónica Ledezma Gallegos, mediante al cual justifica su inasistencia en la presente sesión. En atención a la instrucción de la presidencia, procedo a pasar lista de asistencia:

Lic. María Teresa Jiménez Esquivel	Presente
Regidor Edson Rubén Camarillo Rodríguez	Presente
Regidora Marly Fabiola Carranza Ávila	Presente
Regidor Manuel Alejandro Monreal Dávila	Presente
Regidora Mónica Ledezma Gallegos	Justifica
Regidor Gustavo Tristán López	Presente
Regidora Juana Cecilia López Ortiz	Presente
Regidor Salvador Maximiliano Ramírez Hernández	Presente
Regidor Miguel Romo Reynoso	Presente
Regidor Mauricio González López	Presente
Regidor Oscar Salvador Estrada Escobedo	Presente
Regidora Jennifer Kristel Parra Salas	Presente

1/305

ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017



Regidora Hazel Montejano García	Presente
Regidor Netzahualcóyotl Ventura Anaya	Presente
Regidora Karla Cassio Madrazo	Presente
Síndico Luis Alberto Rivera Vargas	Presente
Síndico Ma de Jesús Ramírez Castro	Presente

Certifico que existe quórum legal para desahogar los trabajos de la presente sesión.

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Gracias señor Secretario. Dé lectura al proyecto de orden del día y sométalo a votación de los presentes.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

A continuación se somete a consideración de los integrantes de este Cabildo, el siguiente proyecto del orden del día:

Orden del Día

1. Declaratoria de apertura de la sesión;
2. Lista de asistencia;
3. Lectura y aprobación del orden del día;
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación, de las actas de la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre y de la sesión ordinaria del 10 de noviembre, ambas del presente año;
5. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Presidencia Municipal, que contiene la propuesta de Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2018;

2/305



6. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Planeación Urbana, Rural y Asuntos Metropolitanos, en conjunto con la Comisión de Gobernación que contiene:
- a) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado de un bien inmueble propiedad municipal identificado como área de donación número 10 de un condominio horizontal Hacienda San Marcos, con una superficie de 5,278.425 metros cuadrados, para su posible enajenación vía permuta de los predios ubicados en la avenida Adolfo López Mateos y Vicente Guerrero para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)";
 - b) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado de un bien inmueble con superficie de 2,257.96 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicado en una fracción del lote AD-1, sobre Boulevard Manuel J. Clouthier, en el condominio Rancho San Antonio, para su posible enajenación vía permuta de los predios ubicados en la avenida Adolfo López Mateos y Vicente Guerrero para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)";
 - c) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado del bien inmueble propiedad municipal identificado como lote 1 de la manzana 2, del condominio horizontal Parque Industrial FINSA Aguascalientes, con una superficie de 53,096.17 metros cuadrados para su posible enajenación vía permuta, de los predios ubicados en la avenida Adolfo López Mateos y Vicente Guerrero para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)";
 - d) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado respecto a un bien inmueble con una superficie de 9,741.69 metros cuadrados propiedad municipal, ubicado en una fracción del lote PD-3 manzana 02-2da etapa, sobre la calle Paseo Benedito XVI, en el Condominio San Gerardo, para su posible enajenación vía permuta de los predios ubicados en la avenida Adolfo López Mateos y Vicente Guerrero para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)"; y
 - e) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado de tres bienes inmuebles con una superficie total de 900 metros cuadrados, propiedad municipal, ubicados en los lotes 30, 31 y 32, manzana 15 sobre la calle Cordillera de los Alpes Sur, en el fraccionamiento Jardines de la Concepción Segunda Sección, para su posible enajenación vía permuta de los predios ubicados en la avenida Adolfo López Mateos y Vicente Guerrero para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)";
 - f) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado respecto a un bien inmueble con una superficie de 7,168.27 metros cuadrados propiedad municipal, ubicado en la fracción del lote número 1, de la manzana 1 sobre del Boulevard Guadalupano, en el fraccionamiento La Florida I, para su posible enajenación vía



- permuta de los predios ubicados en la avenida Adolfo López Mateos y Vicente Guerrero para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)";
- g) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado de un bien inmueble propiedad municipal del fraccionamiento Central de Abastos, con una superficie de 2,775.00 metros cuadrados, para su posible enajenación vía permuta del predio ubicado en la avenida Mahatma Gandhi para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)";
 - h) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado de un bien inmueble propiedad municipal identificado fracción del lote 2 de la manzana 2 del fraccionamiento Rancho Santa Mónica, con una superficie de 15,121.90 metros cuadrados, para su posible enajenación vía permuta de los predios ubicados en la avenida Adolfo López Mateos y Vicente Guerrero para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)";
 - i) La desincorporación del dominio público e integración al dominio privado de un bien inmueble propiedad municipal de una fracción del lote número 1 manzana número 21, del condominio Bosque Sereno, con una superficie de 4,824.86 metros cuadrados para su posible enajenación vía permuta de los predios ubicados en la avenida Adolfo López Mateos y Vicente Guerrero, para llevar a cabo el proyecto Municipal denominado "Centro de Atención Municipal (CAM)";
7. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, Rural y Asuntos Metropolitanos, que contiene iniciativa por la que se reforma el párrafo segundo concerniente al perímetro "A" del artículo 1262 del Código Municipal de Aguascalientes, presentada por el regidor Salvador Maximiliano Ramírez Hernández;
 8. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, que contiene la reforma a los artículos 559 fracción segunda, 610 fracción sexta y se adiciona el artículo 615 BIS, 615 TER, 615 QUATER y 615 QUINQUES del Código Municipal de Aguascalientes;
 9. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, que contiene la reforma a los artículos 2, 4, 7, 8, 11, 12, 25, 29, 32, 37, 52, 58, 62, 78, 82, 85, 86, 87, 89, 90, 91, 93, 95, 96, 98, 99, 101, 108, 115, 116, 117, 118, 119, 128, 132, 135, 136, 137, 139, 140, 143, 148, 150, 161, 164, 178, 199, 213, 215, 221, 222 y 281 del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Policial del Municipio de Aguascalientes;



10. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, que contiene la reforma a los artículos 98 fracción novena del Código Municipal de Aguascalientes y la fracción segunda del artículo 8 del Reglamento de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Pública y Tránsito, adscrita a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno;
11. Análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, que contiene las reformas y adiciones a los artículos 114 fracciones décimo cuarta, décimo quinta y décimo sexta, 342 fracción séptima, 342 BIS, 342 TER, 342 QUATER, 342 QUINQUIES, 342 SEXIES, 343 fracción quinta, 1089 y 1298 DECIES del Código Municipal de Aguascalientes;
12. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Presidencia Municipal, que contiene propuesta de tres ciudadanos para ocupar el cargo de consejeros ciudadanos del Consejo Municipal de Consulta y Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes;
13. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Ecología, Parques, Jardines y Panteones, que contiene la propuesta de decreto que exhorta a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno a que se inicie el procedimiento establecido en los artículos 5 BIS y 5 TER de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para que en su caso, se declare "Zona de Monumentos Históricas", algunas áreas de los históricos panteones de Los Ángeles, de la Cruz y de la Salud;
14. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Económico, Turismo y Asuntos Internacionales en conjunto con la Síndica de Hacienda y el Síndico Procurador, que contiene la solicitud de hermanamiento enviado por la Ciudad de Manizales Colombia, a este Municipio;
15. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con el Síndico Procurador y la Síndica de Hacienda, que contiene la convalidación del convenio celebrado el 15 de septiembre del 2009 y aprobación de la donación onerosa de un total de 12,494.2746 metros cuadrados, considerados en la avenida Prolongación General Ignacio Zaragoza y Av. Arroyo el Molino, y Zona Federal del Arroyo la Hacienda;
16. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con el Síndico Procurador y la Síndica de Hacienda, que contiene la convalidación del convenio celebrado el 3 de abril del 2013 para la pavimentación e introducción de los Servicios e Infraestructura Urbana en una

ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017



superficie de 1,215.59 metros cuadrados de la Avenida Arroyo el Molino, y autorización a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su cumplimiento;

17. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con el Síndico Procurador y la Síndica de Hacienda, que contiene la donación onerosa de un total de 914.3150 metros cuadrados, ocupados en consolidación de la avenida Prolongación General Ignacio Zaragoza (Calzada Norte);
18. Análisis, discusión y en su caso aprobación, del punto de acuerdo que presenta la Comisión de Cultura, que contiene la propuesta para colocar un monumento al "Binomio Canino Humo"; y
19. Clausura.

Integrantes de este honorable Cabildo, sírvanse manifestar por votación económica, si aprueban el orden del día para esta sesión. Certifico que el orden del día fue aprobado por unanimidad de los presentes.

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Para el desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día, someto a consideración de los presentes la dispensa de la lectura de las actas de la sesión extraordinaria celebrada el 27 de octubre y de la sesión ordinaria del 10 de noviembre, ambas del presente año; por lo que les solicito manifestarse mediante votación económica. Señor secretario, tome el sentido de la votación.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Integrantes de este honorable Cabildo, sírvanse manifestar por votación económica, si aprueban dispensar la lectura de las actas sometidas a su consideración.

REGIDOR NETZAHUALCÓYOTL VENTURA ANAYA

Antes de someter a votación, presidenta nada más en las observaciones que tengo yo, de forma en cuanto al acta que las haría llegar en su momento a la secretaría.



Certifico que el dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes.

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Para el desahogo del SÉPTIMO PUNTO del orden del día, someto a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Planeación Urbana, Rural y Asuntos Metropolitanos, que contiene iniciativa por la que se reforma el párrafo segundo concerniente al perímetro "A" del artículo 1262 del Código Municipal de Aguascalientes, presentada por el regidor Salvador Maximiliano Ramírez Hernández. Por tanto, solicito a los presentes manifestar mediante votación económica, si autorizan dispensar su lectura. Señor Secretario, tome el sentido de la votación.

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE:

Con fundamento en los artículo 115, párrafo primero fracción II y fracción V, en sus inciso d y f respectivamente de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 3, 4, 16 y 36, fracciones I, XXXIX, 43 fracción VII, 91 fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; 42, 44 y 71 del Código Municipal de Aguascalientes, LAS COMISIONES UNIDAS DE PLANEACIÓN URBANA, RURAL Y ASUNTOS METROPOLITANOS y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN tiene a bien a someter a la recta consideración de este Honorable Cabildo para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que PROPONE LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1262 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES", bajo las siguiente:

ANTECEDENTES

1.- El 13 de diciembre de 2017, el Regidor Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, presentó y remitió la iniciativa de referencia, a los integrantes de las suscritas Comisiones.

2.- El 14 de diciembre de 2017, luego del estudio respectivo, fue emitido el dictamen respectivo, mismo que fue turnado a la

Secretaría del Honorable Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno para el trámite respectivo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 162, párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, (en adelante Código Electoral) establece que

No podrá colocarse propaganda en el primer cuadro de las cabeceras municipales, circunscripción que determinarán los ayuntamientos a más tardar el veinte de enero del año de la elección, acuerdo que deberán comunicar de inmediato al Consejo. El Consejero Presidente a más tardar la última semana de enero del año de la elección, comunicará a los ayuntamientos los términos de esta disposición para los efectos conducentes.

De tal disposición, se advierte la pretensión del legislador local de salvaguardar la imagen urbana de las respectivas cabeceras municipales, impidiendo la colocación de propaganda electoral en una determinada circunscripción que para el efecto, determine el Ayuntamiento que corresponda.

En tal contexto, el Instituto Estatal Electoral, recientemente ha requerido al Municipio de Aguascalientes, a fin de que informe el ordenamiento municipal o el acuerdo en el que esté establecida el área que comprende el primer cuadro de la ciudad de Aguascalientes, precisamente para los efectos establecidos en el artículo 162 del Código Electoral.

Al respecto, con el propósito de brindar mayor certeza en cuanto al desahogo de los procesos electorales, se sugiere que tal circunscripción esté determinada en nuestro Código Municipal, pues de esta forma todos los actores que intervengan en la contienda conocerán con anticipación el lugar en que se ubica el primer cuadro de la cabecera municipal de Aguascalientes.³

Por ello, para determinar nuestro primer cuadro, se sugiere tomar como referencia el "Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Aguascalientes, Ags." emitido por la Presidencia de la República con fundamento en los artículos 37 y 41 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas

³ La certeza es un principio rector que rige los procesos electorales, y que sustancialmente consiste en que todos los participantes de tal proceso conozcan previamente con claridad y seguridad, las reglas a que está sujeta su propia actuación y la de las autoridades. Al respecto, véase la jurisprudencia P./J. 144/2005 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, localizable en la página 111 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXII, de noviembre de 2005, con número de registro 176707 y rubro "FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO".

"Año 2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes"



Arqueológicos, Artísticos e Históricos;⁴ decreto que fue publicado el 19 de diciembre de 1990 en el Diario Oficial de la Federación.

Es importante mencionar, que en las consideraciones que dan sustento al decreto presidencial en cita, se reflexiona *“que la política cultural del gobierno de la República persigue la protección y difusión de nuestro patrimonio arqueológico, histórico y artístico. Para ello se prevén, en el propio Plan, entre otras, acciones tendientes a proteger y revitalizar los centros históricos de origen colonial; se trata de conservar el acervo de todos los mexicanos”* (lo subrayado es propio).

Por tanto el centro histórico, se determina fundamentalmente por la zona de monumentos históricos de la ciudad de Aguascalientes que fue declarada en el decreto en cita, mismo que incluso, debe tomarse en cuenta por el Municipio de Aguascalientes al dar contenido en nuestros Planes de desarrollo urbano a fin de garantizar su cuidado y conservación.

De lo anterior, se advierte la relevancia de dotar de instrumentos normativos claros, que aseguren el cuidado y conservación del área nuestro centro histórico, por lo que es pertinente aprovechar la facultad que la norma electoral local otorga a este Ayuntamiento, para clarificar que en ese lugar no se podrá colocar propaganda comicial por constituir el primer cuadro de nuestra cabecera municipal.

Por ello, se sugiere ajustar el texto del artículo 1262 de nuestro Código Municipal, que reproduce el contenido del decreto presidencial de 1990, con el objeto de reconocer al Perímetro “A” de la Zona de Protección Histórico Patrimonial de la Ciudad de Aguascalientes, como el primer cuadro de la cabecera municipal para efectos de lo dispuesto en el artículo 162 del Código Electoral.

Por lo expuesto, someto a la consideración de este Cabildo, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

⁴ Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas: *“Artículo 37.- El Presidente de la República, mediante Decreto, hará la declaratoria de zona de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, en los términos de esta Ley y su Reglamento”.- “Artículo 41.- Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país”.*

“Año 2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes”

ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017



Se reforma el párrafo segundo concerniente al *Perímetro "A"*, del 1262 del Código Municipal de Aguascalientes, para quedar como sigue:

ARTICULO 1262.-

Perímetro "A".- Partiendo del punto identificado con el número (1), ubicado en el cruce de los ejes de las calles Pedro Parga y López Velarde, continúa hacia el sur por el eje de la calle López Velarde, hasta llegar al cruce con la calle Primo Verdad (2), continúa hacia el poniente por el eje de la calle Primo Verdad, hasta llegar al cruce de la calle Hidalgo (3), continúa hacia el sur por la calle Hidalgo hasta el cruce con la calle Hospitalidad (4), continúa hacia el poniente por el eje de la calle Hidalgo hasta el cruce de la calle Morelos (5), continúa por la calle Morelos en dirección sur hasta el cruce de la avenida Francisco I. Madero (6), continúa en dirección oriente por la avenida Francisco I. Madero hasta llegar al cruce con la calle Hidalgo (7), continúa por la calle Hidalgo en dirección sur hasta el cruce con la calle Juan de Montoro (8), continúa en dirección oriente hasta el cruce con la calle 16 de septiembre (9), continúa por la calle 16 de septiembre en dirección sur hasta el cruce con la calle Hornedo (10), continúa por la calle Hornedo en dirección poniente hasta llegar al cruce con la calle Galeana (11), continúa por la calle Galeana en dirección norte hasta el cruce con la calle Insurgentes (12), continúa por la calle Insurgentes en dirección poniente hasta el cruce con la calle Guerrero (13), continúa en dirección norte por la calle Guerrero hasta el cruce con la calle Nieto (14), continúa por la calle Nieto en dirección poniente hasta el cruce con la calle J. Pani (15), continúa en dirección norte por el eje de la calle J. Pani hasta el cruce con la calle Manuel M. Ponce (16), continúa por la calle de Manuel M. Ponce en dirección poniente hasta el cruce con la calle Monroy (17), continúa por la calle Monroy en dirección norte hasta el cruce con la calle Esparza Oteo (18), continúa en dirección oriente por el eje de la calle Esparza Oteo hasta llegar al cruce de la calle Antonio Arias Bernal (19), continúa por la calle Antonio Arias Bernal en dirección norte hasta llegar al cruce con la calle Emiliano Zapata (20), continúa por el eje de la calle Emiliano Zapata en dirección oriente hasta llegar al cruce de la calle Eduardo J. Correa (21), continúa por la calle Eduardo J. Correa en dirección sur hasta llegar al cruce con la calle de Allende (22), continúa por el eje de la calle Allende en dirección oriente hasta llegar al cruce con la calle Morelos (23), continúa por la calle Morelos en dirección norte hasta llegar al cruce de la calle Pedro Parga (24), continúa por la calle Pedro Parga en dirección oriente hasta llegar al cruce con la calle López Velarde (1), cerrándose así éste perímetro el cual, para efectos de lo dispuesto en el artículo 162 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, constituirá el primer cuadro de nuestra cabecera municipal.

Perímetro "A.1".- ...

A) al B) ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Aguascalientes.

De lo anterior se derivan los siguientes considerandos:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en los artículos 39 y 41 en su primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con el Artículo 1º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, señalan que la soberanía del pueblo se ejerce por medio de los Poderes de la Unión y por los Estados en lo que toca a sus regímenes interiores sin contravenir en las disposiciones y ordenamientos federales.

SEGUNDO.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en correlación con los artículos 8º y 66 de nuestra Constitución Política local establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, es así que cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, así como por los síndico y Regidores.

TERCERO.- Que los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 11 del Código Municipal, en concordancia establecen que en lo conducente que el Municipio es la institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas, con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que esta requiera. Así mismo tiene la potestad para nombrar directa y libremente las materias de su competencia.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 4, 16 y 36 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal bandos de gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organice la administración pública municipal, al efecto los ayuntamientos determinarán en reglamento, los casos y la forma de aplicación de los instrumentos de participación de los ciudadanos y vecinos en los asuntos del gobierno municipal que estimen necesarios.

QUINTO.- Según lo establecido en los artículos 13, 14 fracción I, 18, 59, 71 fracción II, 82 fracción VI del Código Municipal de Aguascalientes; como primer órgano del orden jerárquico, corresponde a los integrantes del H. Ayuntamiento, la facultad de supervisar y vigilar el buen "Año 2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes"



ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017

funcionamiento de los ramos de la administración pública municipal y la prestación de servicios públicos, preferentemente las dependencias a cargo de las comisiones permanentes o especiales que se le asignen, pudiendo en todo momento requerir al titular de aquellas, la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones y debiendo dar cuenta a este de las deficiencias detectadas y proponer las medidas adecuadas para corregirlas.

SEXTO.- Que de acuerdo con el artículo 71 del Código Municipal de Aguascalientes:

...tienen facultad para presentar iniciativas de Reglamentos Municipales, reformas al presente Código, así como emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para organizar y administrar el Municipio y su funcionamiento y en especial las disposiciones generales que marque la Ley que en materia municipal expida el Poder Legislativo del Estado:

- I. El Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos.*
- II. Las Comisiones del Cabildo.*

SÉPTIMO.- Las acciones que se realicen en el Municipio, deberán de ser congruentes con las disposiciones establecidas en los diversos ordenamientos aplicables, respetando en todo momento el principio de legalidad y respeto al orden jurídico vigente, tal y como se establece en el Artículo 3º de la Constitución política del Estado de Aguascalientes, toda vez que el principio de legalidad demanda la sujeción de todo poder público al derecho; más aún, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades, debe de tener su apoyo estricto en la norma legal, la cual a su vez, debe de estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados por la Constitución.

OCTAVO.- Con fundamento en el ARTÍCULO 73 del Código Municipal de Aguascalientes, se consideran iniciativas única y exclusivamente aquellas cuya materia se refiera a la normatividad municipal, y que derivado del ARTÍCULO 74 señala que "en las deliberaciones para la aprobación de las normas y reglamentos municipales únicamente participarán el Presidente Municipal, los Regidores y Síndicos; que el procedimiento se sujetará a lo establecido por el ARTÍCULO 75 mismo que señala que cuando se rechace por el Cabildo la iniciativa de una norma municipal no podrá presentarse de nueva cuenta para su estudio, en un término menor de seis meses.

NOVENO.- Que de acuerdo al Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes ARTÍCULO 24, corresponde a los municipios por conducto de los ayuntamientos, en el ámbito de sus jurisdicciones, entre otras las siguientes atribuciones:

ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017

I.- Elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, modificar, actualizar, cancelar y evaluar los programas municipales de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y de vivienda, así como los demás que de éstos se deriven;

DÉCIMO.- Que de acuerdo al ARTÍCULO 8º las autorizaciones, licencias, permisos, concesiones, constancias y dictámenes que establece el Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes , deberán tomar en cuenta según el caso, y entre otros la imagen urbana y el control de anuncios.

DÉCIMO PRIMERO.- COMPETENCIA:

Las suscritas comisiones de Gobernación, así como de Planeación Urbana, Rural y Asuntos Metropolitanos, somos competentes para dictaminar de manera conjunta el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 apartado A fracciones I y II, así como 88 párrafo primero y 90 del Código Municipal de Aguascalientes.

DÉCIMO SEGUNDO.- OBJETO:

El objeto de la propuesta consiste esencialmente, en precisar en el Código Municipal el área que comprende el primer cuadro de nuestra Cabecera para efectos de lo previsto en el artículo 162 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes (en adelante Código Electoral), precepto que faculta a los ayuntamientos a determinar tal Circunscripción, en la cual se prohíbe la colocación de propaganda electoral.

DÉCIMO TERCERO.- SUSTENTO DE LA PROPUESTA:

El iniciador, para dar sustento a su propuesta, expone entre otras cosas, lo siguiente:

Que el artículo 162, párrafo séptimo del Código Electoral, establece que no podrá colocarse propaganda en el primer cuadro de las cabeceras municipales, circunscripción que debe determinar cada ayuntamiento a más tardar el veinte de enero del año de la elección.

Que de dicha disposición, se advierte la intención de salvaguardar la imagen urbana de las cabeceras municipales de Aguascalientes.

Que el Instituto Estatal Electoral, recientemente ha requerido al Municipio de Aguascalientes, a fin de que informe el ordenamiento municipal o el acuerdo en el que esté establecida el área que comprende el primer cuadro de la ciudad de Aguascalientes.

Que con el propósito de brindar mayor certeza en cuanto al desahogo de los procesos electorales, se sugiere que tal circunscripción esté determinada en nuestro Código Municipal, pues de esta forma todos los actores que intervengan en la contienda conocerán con



ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017

anticipación el lugar en que se ubica el primer cuadro de la cabecera municipal de Aguascalientes.

Que para ello se sugiere tomar como referencia el "*Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Aguascalientes, Ags.*" emitido por la Presidencia de la República, decreto que fue publicado el 19 de diciembre de 1990 en el Diario Oficial de la Federación; en consecuencia, el iniciador propone ajustar el texto del artículo 1262 de nuestro Código Municipal, que reproduce el contenido del decreto presidencial de 1990, con el objeto de reconocer al Perímetro "A" de la Zona de Protección Histórico Patrimonial de la Ciudad de Aguascalientes, como el primer cuadro de la cabecera municipal.

DÉCIMO CUARTO.- ANÁLISIS:

Como expone el iniciador, el legislador local reconoció competencia a los ayuntamientos, a fin de determinar, antes del 20 de enero del año de la elección, la circunscripción que comprenderá el primer cuadro de sus respectivas cabeceras municipales. Dicha competencia se advierte de lo previsto en el artículo 162, párrafo séptimo del Código Electoral, que a la letra dice:

No podrá colocarse propaganda en el primer cuadro de las cabeceras municipales, circunscripción que determinarán los ayuntamientos a más tardar el veinte de enero del año de la elección, acuerdo que deberán comunicar de inmediato al Consejo. El Consejero Presidente a más tardar la última semana de enero del año de la elección, comunicará a los ayuntamientos los términos de esta disposición para los efectos conducentes.

En tal contexto, la propuesta en estudio se ajusta a los parámetros legales establecidos en la norma comicial local, pues en caso de aprobarse, este honorable Ayuntamiento definirá el área que comprende el primer cuadro de nuestra Cabecera, antes del veinte de enero del año de la elección.

Asimismo, coincidimos con identificar dicho cuadro, con el Perímetro "A" descrito en el artículo 1262 del Código Municipal que corresponde a la *Zona de Protección Histórico Patrimonial de la Ciudad de Aguascalientes*, ubicada en el Centro de Aguascalientes, área que está definida por el "*Decreto por el que se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Aguascalientes, Ags.*," publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 1990, emitido por la Presidencia de la República en términos de lo previsto en los artículos 37 y 41 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Lo anterior es así, pues incluso en las consideraciones que dan sustento a dicho decreto presidencial se señala que la política cultural persigue la protección y difusión de nuestro patrimonio arqueológico, histórico y artístico y que para ello hay que prever acciones

133 / 305

ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017

tendientes a proteger y revitalizar los centros históricos de origen colonial pues se trata de conservar el acervo de todos los mexicanos.

De esta forma, la zona de monumentos históricos de la ciudad de Aguascalientes debe tomarse en cuenta por el Municipio de Aguascalientes, al establecer disposiciones relacionadas con el cuidado y conservación urbanos.

Derivado de lo anterior, proponemos a este honorable Ayuntamiento, que haciendo uso de la facultad que la norma electoral local le otorga, se clarifique en el Código Municipal la circunscripción que comprende el primer cuadro de nuestra Cabecera, tomando como referencia el multicitado decreto presidencial, a fin de que en el proceso electoral local en curso, no se autorice la colocación de propaganda comicial en esa área, abonando además, al fortalecimiento del principio de certeza, que rige en materia electoral.

En tal virtud, es voluntad de este cuerpo edilicio, CONFORMADO POR LAS COMISIONES conjuntas DE PLANEACIÓN URBANA, RURAL Y ASUNTOS METROPOLITANOS y LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN EN UNA LABOR DE COMISIONES CONJUNTAS vigilar y observar las actividades que correspondan a sus ramos, comunicando al H. Ayuntamiento los procesos administrativos que nos estipulan los ordenamientos rectores, y proponiendo a través de un Dictamen en su caso, las acciones conducentes garantizando en todo momento eficiencia en su operatividad, transparencia y procedimientos.

Por los fundamentos y consideraciones que anteceden se derivan los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Con fundamento en los Artículos 115 párrafo primero, fracción II y Fracción V en sus incisos d y f respectivamente de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, 66 y 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, artículos 4, 16 y 36 fracciones I, XXXVII y XLIX de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, 15 fracción V del Código Municipal de Aguascalientes, LAS COMISIONES UNIDAS: PERMANENTE DE PLANEACIÓN URBANA, RURAL Y ASUNTOS METROPOLITANOS y COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN establecen que una vez analizada en todos sus términos LA PROPUESTA presentada en este DICTAMEN, tienen a bien a aprobar DE MANERA POSITIVA el Dictamen que PROPONE LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1262 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES .

SEGUNDO.- Que por lo señalado en el ARTÍCULO 76 del Código Municipal de Aguascalientes "para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular de la mayoría del Cabildo.

TERCERO.- Que de resultar aprobado por el H. Cabildo este dictamen resolutivo que propone la "del Dictamen que PROPONE LA "INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1262 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES , "Año 2017, Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Centenario de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes"

134 /305



ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017

en los términos del Artículo señalado en el numeral que antecede, el Secretario del H. Ayuntamiento deberá realizar las gestiones necesarias para el efecto llevar a cabo la publicación de la misma en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Que como lo señala el ARTÍCULO 78 del mencionado ordenamiento *"Para ser obligatoria toda norma expedida por el H. Ayuntamiento, deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado, y se procurará hacerlo del conocimiento de la población del Municipio pegando una copia en los lugares visibles de la Cabecera Municipal, Delegaciones y Comisarías Rurales, y a través de los diversos medios de comunicación que en su momento se consideren convenientes"*, y que de acuerdo al ARTÍCULO 79, *"Las normas municipales entrarán en vigor simultáneamente en todo el Municipio al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, salvo que en la propia disposición se fije una fecha distinta"*.

ATENTAMENTE

LAS COMISIONES CONJUNTAS:

COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN URBANA, RURAL Y ASUNTOS METROPOLITANOS Y
PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

LIC. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN URBANA, RURAL Y ASUNTOS
METROPOLITANOS

MTRO. EDSON RUBÉN CAMARILLO RODRÍGUEZ

REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN URBANA, RURAL Y
ASUNTOS METROPOLITANOS Y REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN

LIC. GUSTAVO TRISTÁN LÓPEZ

REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN URBANA, RURAL Y
ASUNTOS METROPOLITANOS

LIC. MIGUEL ROMO REYNOSO

REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN URBANA, RURAL Y
ASUNTOS METROPOLITANOS

135 /305

ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017

LIC. MÓNICA LEDEZMA GALLEGOS
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

C.P. JUANA CECILIA LÓPEZ ORTIZ
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

LIC KARLA CASSIO MADRAZO
REGIDORA COLEGIADA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

LIC. OSCAR SALVADOR ESTRADA ESCOBEDO
REGIDOR COLEGIADO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN



LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Integrantes de este honorable Cabildo, sírvanse manifestar por votación económica, si aprueban dispensar la lectura del dictamen sometido a su consideración, dispensa de lectura. Certifico que la dispensa de lectura del dictamen que nos ocupa fue aprobado por unanimidad.

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Alguien desea hacer uso de la palabra. No habiendo intervenciones. Señor secretario tome el sentido de la votación.

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Miembros de este Honorable Cabildo sírvanse a manifestar mediante votación nominal si aprueban el dictamen sometido a su consideración.

Lic. María Teresa Jiménez Esquivel	A favor
Regidor Edson Rubén Camarillo Rodríguez	A favor
Regidora Marly Fabiola Carranza Ávila	A favor
Regidor Manuel Alejandro Monreal Dávila	A favor

136 / 305

ACTA DE SESIÓN 24/2017
15 de diciembre de 2017

Regidor Gustavo Tristán López	A favor
Regidora Juana Cecilia López Ortiz	A favor
Regidor Salvador Maximiliano Ramírez Hernández	A favor
Regidor Miguel Romo Reynoso	A favor
Regidor Mauricio González López	Ausente
Regidor Oscar Salvador Estrada Escobedo	A favor
Regidora Jennifer Kristel Parra Salas	A favor
Regidora Hazel Montejano García	A favor
Regidor Netzahualcóyotl Ventura Anaya	A favor
Regidora Karla Cassio Madrazo	A favor
Síndico Luis Alberto Rivera Vargas	A favor
Síndico Ma de Jesús Ramírez Castro	A favor

Se certifica que el dictamen fue aprobado por unanimidad de los presentes.

LIC. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

Para el desahogo del OCTAVO PUNTO del orden del día, someto a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación en conjunto con la Comisión de Seguridad Pública, que contiene la reforma a los artículos 559 fracción segunda, 610 fracción sexta y se adicionan los artículos 615 BIS, 615 TER, 615 QUATER y 615 QUINQUIES, del Código Municipal de Aguascalientes. Por tanto, solicito a los presentes manifestar mediante votación económica, si autorizan dispensar su lectura. Señor Secretario, tome el sentido de la votación.

~~SIN TEXTO~~

EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, CAPITAL DEL ESTADO CON EL MISMO NOMBRE, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, EL SUSCRITO LICENCIADO JAVIER SOTO REYES QUIEN SUPLE LA AUSENCIA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 PÁRRAFO CUARTO FRACCIÓN IX Y EN SU PÁRRAFO FINAL FRACCIÓN I Y IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES -----

----- C E R T I F I C A -----

QUE DENTRO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE APROBÓ EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO CONCERNIENTE AL PERÍMETRO "A" DEL ARTÍCULO 1262 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, MISMO QUE CONSTA FIELMENTE AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR CADA UNO DE SUS LADOS, MÁS LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CUYO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL TUVE A LA VISTA. LO ANTERIOR, SE HACE CONSTAR EN EL EJERCICIO DE LA FACULTAD OTORGADO POR LOS ARTÍCULOS 38 Y 107, FRACCIÓN VII, Y 107-BIS DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR ----- CONSTE. -



LIC. JAVIER SOTO REYES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO,
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 PÁRRAFO CUARTO
FRACCIÓN IX Y EN SU PÁRRAFO FINAL FRACCIÓN I Y IV
DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.